

ADENDA Nro. 1
INVITACIÓN PRIVADA 03 DE 2021

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO
SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

El Gerente de la Lotería de Medellín, en uso de sus facultades legales y estatutarias, atendiendo las observaciones presentadas al pliego de condiciones y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se permite realizar la adenda 1 a la invitación privada 003 de 2021, mediante el cual se realizarán las siguientes modificaciones a los pliegos así:

Modificación 1

SEDE PRINCIPAL.

Respecto a este requisito, el pliego de condiciones, requiere:

Sede Principal: Con el propósito de garantizar de forma eficiente la atención inmediata a los clientes de la Lotería de Medellín, con participantes de trayectoria, en el desarrollo del objeto de la presente convocatoria, el participante deberá contar con una sede principal autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

De acuerdo con lo anterior, requerimos a la entidad contratante nos aclare si es necesario contar con casa matriz en la ciudad de Medellín o si el ítem "Sede Principal" se refiere a disponer de casa matriz, agencia o sucursal en Medellín.

Por otro lado, en caso de que el pliego de condiciones de la referencia se refiera exclusivamente al cumplimiento del requisito "sede principal" ofreciendo casa matriz del proponente en la ciudad de Medellín, requerimos muy respetuosamente se permita el cumplimiento de este ítem con el ofrecimiento de agencia en la ciudad de Medellín. Lo anterior, en pro del respeto del principio de transparencia, libre concurrencia de oferentes, y selección objetiva de oferentes.

Se acepta la observación y se modificará con adenda el pliego, el cual quedará así:

13.1. CAPACIDAD TÉCNICA

- Sede Principal, Sucursal o Agencia: Con el propósito de garantizar de forma eficiente la atención inmediata a los clientes de la Lotería de Medellín, con participantes de trayectoria, en el desarrollo del objeto de la presente convocatoria, el participante deberá contar con una sede principal, sucursal o agencia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

Modificación 2

En el ítem 12.1.2. Capacidad jurídica: 12.1.2.16 se indica lo siguiente:" certificación

vigente de la vinculación a las Redes de Apoyo de la Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá”

Es acertado entender que se dará cumplimiento al punto anexando la afiliación realizada en años anteriores, dado que la Policía nacional no puede expedir dicho requisito actualmente. El fallo proferido en segunda instancia por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN QUINTA, cuyo radicado es 25000-23- 41-000-2018-00867-01, indica que están suspendidos todos los trámites que estén relacionados con Certificaciones y afiliaciones que expida la red de apoyo de la Policía Nación.

Se acepta la observación y se modificará con adenda el pliego, el cual quedará así:

12.1.2.16 Certificación firmada por el representante legal, en la que se compromete a mantener vigente de la vinculación a las Redes de Apoyo de la Policía Antioquia y Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

Modificación 3

En el ítem 23 obligaciones de las partes, 23.1 Con respecto a las jornadas de vigilancia, el índice b indica lo siguiente: “Dentro del personal propuesto, debe ir incluido un jefe de puesto o rondero quien será el encargado de coordinar las labores propias de la seguridad e intermediario entre la Institución y el supervisor de zona.”

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si el jefe de puesto o rondero es el incluido en los servicios a cotizar, de no ser así por favor complementar específicamente la información de condiciones del requerimiento y si es exclusivo o no.

Se aclara y modifica con adenda el pliego, el cual quedará así:

23. Obligaciones de las Partes:

23.1 Con respecto a las jornadas de vigilancia:

b) Dentro del personal propuesto, debe ir incluido un vigilante de puesto y un vigilante rondero, el vigilante de puesto será el encargado de coordinar las labores propias de la seguridad e intermediario entre la Institución y el supervisor de zona.

Modificación 4

1. En el Numeral 12.1.2.15 **Registro Único de Proponentes**, se exige a los oferentes estar inscritos en los códigos UNSPSC números:

92121500, 46151600 y 92121700

*Ante esta exigencia y con el propósito de poder participar en igualdad de condiciones, de manera atenta se solicita excluir de este numeral el Código 46151600 y en su defecto incluir el Código **46171600** que efectivamente corresponde a **equipos de vigilancia y detección**.*

*Lo anterior teniendo en cuenta que el Código **46151600**, corresponde a*

equipos para protección del orden público, especialmente destinados para los organismos de seguridad del Estado y no para las empresas de vigilancia y seguridad privada.

De no accederse a esta petición se solicita permitir que las empresas oferentes acrediten estar inscritos en uno u otro de estos códigos.

Se acepta la observación y se modificará con adenda el pliego, el cual quedará así:

12.1.2.15 Registro Único de Proponentes: Registro único de proponentes, expedido con una anterioridad no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de esta solicitud pública de oferta, deberá estar clasificado en todos y cada uno de los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO
92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS
46171600	EQUIPOS DE SEGURIDAD Y CONTROL
92121700	SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

Modificación 5

*Numeral 16. Factores de Evaluación y ponderación de las propuestas:
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN*

Nota: Para la evaluación de cada uno de los factores de talento humano, el participante debe adjuntar el respectivo certificado en la competencia laboral de cada uno de los empleados que acredita el perfil, con la planilla de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de enero de 2021. Deberá adjuntar listado en orden alfabético por apellido, de igual forma se anexa en el mismo orden el respectivo certificado.

Agradecemos a la Entidad indicarnos para la evaluación de los factores de talento humano, debemos aportar certificados en la competencia laboral de cada uno de los empleados que acreditan los perfiles, ¿a qué hacen referencia con los certificados en competencia laboral?

De igual manera, la Entidad requiere lo siguiente:

Investigadores (10 puntos): Se asignarán diez (10) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa al menos a un (1) empleado acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Investigador.

Nos permitimos a la entidad solicitarles para darle cumplimiento al requerimiento se acredite mediante (1) investigador o consultor por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad privada ya que dicho perfil como consultor habilita para realizar asesorías e investigaciones en seguridad privada.

Se acepta la observación y se modificará bajo adenda, el cual quedará así

16. Factores de Evaluación y ponderación de las propuestas:

FACTOR DE EVALUACIÓN TALENTO HUMANO (70 Puntos)

Nota: Para la evaluación de cada uno de los factores de talento humano, el participante debe adjuntar el respectivo certificado en la competencia laboral, el cual demuestre la vinculación laboral del empleado con la empresa, en el cual se acredite el perfil, con la planilla de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de enero de 2021. Deberá adjuntar listado en orden alfabético por apellido, de igual forma se anexa en el mismo orden el respectivo certificado.

Se acepta la observación y se modificará bajo adenda, el cual quedará así:

16. Factores de Evaluación y ponderación de las propuestas:

FACTOR DE EVALUACIÓN TALENTO HUMANO (70 Puntos)

Investigadores (10 puntos): Se asignarán diez (10) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa al menos a un (1) empleado acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como investigador, consultor o asesor.

Modificación 6

1. Carta de presentación Anexo. 1

El ítem 13 de la carta de presentación se indica:

“13. La siguiente propuesta consta de _____ () folios debidamente firmados por el proponente”.

De acuerdo a lo anterior solicitamos se modifique dicho requisito en el sentido de no ser necesario que todos los folios estén firmados, la firma sea únicamente a los documentos que así se requieran.

Se acepta la observación y se modificará con adenda los pliegos, el cual quedará así:

1. Carta de presentación Anexo. 1

El ítem 13 de la carta de presentación se indica:

“13. La siguiente propuesta consta de _____ () folios, las cuales deben ser foliados totalmente y firmar por el proponente los documentos que así se requieran y donde se solicitan”.

Modificación 7

En el numeral FACTOR DE EVALUACIÓN TALENTO HUMANO (70 Puntos)

La entidad no es clara en referencia a que documentos se deben adjuntar con la oferta para obtener los puntajes ya que la nota del numeral dice lo siguiente:

Nota: Para la evaluación de cada uno de los factores de talento humano, el participante debe adjuntar el respectivo certificado en la competencia laboral de cada uno de los empleados que acredita el perfil, con la planilla de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de enero de 2021. Deberá adjuntar listado en orden alfabético por apellido, de igual forma se anexa en el mismo orden el respectivo certificado.

Por lo tanto pedimos a la entidad que nos diga a que cual el las competencia laboral se refiere o sirve cualquier competencia laboral que valla en concordancia con la prestación del servicio.

Pedimos aclara si para el personal de investigador también debe tener competencia laboral o solo son los guardas y supervisores.

De igual manera, solicitamos a la entidad que para validar la vinculación del personal requiera la seguridad social de los últimos 3 meses y su acreditación ante la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el aplicativo APO y curso vigente

Se acepta la observación y se modificará con adenda el pliego, el cual quedará así:

Para la Lotería de Medellín es claro que las competencias laborales se refieren a las requeridas en numeral 16 FACTOR DE EVALUACIÓN TALENTO HUMANO (70 Puntos) así:

Supervisores (25 puntos): Se asignarán veinticinco (25) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa al menos tres (3) empleados acreditados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como supervisores. Las propuestas con un número inferior a tres (3) supervisores se evaluarán proporcionalmente.

Guardas (35 puntos): Se asignarán treinta y cinco (35) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa al menos quince (15) guardas acreditados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como tales. Las propuestas con un número inferior a quince (15) guardas se evaluarán proporcionalmente

Investigadores (10 puntos): Se asignarán diez (10) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa al menos a un (1) empleado acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Investigador, Consultor o Asesor.

Nota: Para la evaluación de cada uno de los factores de talento humano, el participante debe adjuntar el respectivo certificado en la competencia laboral, el cual demuestre la vinculación laboral del empleado con la empresa, en el cual se acredite el perfil, con la planilla de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de enero de 2021. Deberá adjuntar listado en orden alfabético por apellido, de igual forma se anexa en el mismo orden el respectivo certificado.

Modificación 8

16. Factores de Evaluación y ponderación de las propuestas - Investigadores (10 puntos)

Por otro lado solicitamos **MODIFICAR** de los requisitos ponderables el requisito de un (1) empleado acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Investigador, esto teniendo en cuenta que de acuerdo con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el **CONSULTOR** se encuentra plenamente autorizado para ejercer las funciones del investigador:

ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA

Actividades y finalidad

Fuente: Concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.
Fecha: 20 de diciembre de 2007
Tema: Consultoría, Asesoría e investigación.

Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada busca satisfacer aquellas necesidades que no sólo se suplen con la parte operativa de una empresa sino que conlleva una serie de elementos, los cuales se complementan con la finalidad de obtener como resultado un completo y excelente servicio de seguridad, de la siguiente forma:

	CONSULTORIA	ASESORIA	INVESTIGACION
Actividades que desarrolla	Identifica e investiga riesgos.	Identifica e investiga riesgos e incidentes en seguridad	Estudia y analiza riesgos y causas de los incidentes presentados al interior de una empresa o de quien desarrolla una determinada actividad
	Formula estrategias sobre métodos y procedimientos de vigilancia y seguridad privada.	Elabora estudios de seguridad.	
	Presta asistencia en la formulación de estrategias.		
Finalidad	Prevenir perturbaciones a la seguridad y tranquilidad en lo relacionado con la vida y los bienes	Prevenir perturbaciones a la seguridad y tranquilidad en lo relacionado con la vida y los bienes.	Proveer el cumplimiento de los objetivos que persigue la seguridad privada.
Normatividad	Capítulo III del Decreto 2187 DE 2001 / Artículo 3º del Decreto 2885 de 4 de agosto de 2009.		

Por tanto solicitamos también se pueda aportar este perfil acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Consultor y en el entendido de quien "puede lo más puede lo menos", solicitamos se incluya este perfil el pliego en virtud que se requiera consultor.

Se acepta la observación y se modificará con adenda los pliegos, el cual quedará así:

16. Factores de Evaluación y ponderación de las propuestas:

FACTOR DE EVALUACIÓN TALENTO HUMANO (70 Puntos)

Investigadores (10 puntos): Se asignarán diez (10) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa al menos a un (1) empleado acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como investigador, consultor o asesor.

Las aclaraciones introducidas sólo afectan los aspectos que se señalan en la presente Adenda. Por lo tanto, las materias, capítulos, anexos, requisitos y documentos que no se mencionen expresamente en ésta, se mantienen en las mismas condiciones que fueron plasmadas en los términos de referencia inicialmente publicados.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de mayo de 2021.

DAVID MORA GÓMEZ
Gerente

	Nombre	CARGO	Firma
proyectó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional universitario	
Aprobó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	 AMPARO DÁVILA VIDES
Aprobó	Beatriz Helena Ramírez Gallón	Subgerente Financiera	
Revisó 	Luz Marina Avendaño Lopera	Profesional Universitaria	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			